

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2018 40 03008 00554	Ejecutivo Singular	FABIO ENRIQUE AVELLA	JUAN DE JESUS CERQUERA VASQUEZ	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA EN EL REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS.	13/10/2022		
41001 2018 40 03008 00876	Verbal	MUNICIPIO DE NEIVA	MONICA LORENA LOZADA	Auto Designa Curador Ad Litem A LUIS GUILLERMO QUINTERO GARCIA	13/10/2022		
41001 2018 40 03008 00911	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	OSCAR JAVIER QUINTERO PENAGOS Y OTRO	Auto Designa Curador Ad Litem A MONICA MARCELA CHAVARRO CUELLAR	13/10/2022		
41001 2019 40 03008 00007	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MAURICIO AMAYA FONTECHA	Auto aprueba liquidación	13/10/2022		
41001 2019 40 03008 00112	Ejecutivo Singular	OSWALDO SANCHEZ MALDONADO	MANUEL SOLANO ARIAS	Auto aprueba liquidación	13/10/2022		
41001 2013 40 22008 00737	Ejecutivo Singular	ADEINCO S.A.	OSCAR ANDRES GONZALEZ SUAZA	Auto aprueba liquidación	13/10/2022		
41001 2013 40 22008 00749	Ejecutivo Singular	COOPCREDIFACIL LTDA.	AMPARO URIBE LEGUÍZAMO	Auto reconoce personería	13/10/2022		
41001 2013 40 22008 00750	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	MELBA PRADA DIAZ	Auto ordena correr traslado	13/10/2022		
41001 2014 40 22008 00257	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	JONATHAN MAURICIO JIMENEZ TRUJILLO	Auto resuelve Solicitud	13/10/2022		
41001 2014 40 22008 00257	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	JONATHAN MAURICIO JIMENEZ TRUJILLO	Auto aprueba liquidación	13/10/2022		
41001 2014 40 22008 00976	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	YAMIL ANTONIO	Auto aprueba liquidación	13/10/2022		
41001 2015 40 22008 00086	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE BENITEZ HERMIDA	GERMAN OLIVERA PLAZAS	Auto aprueba liquidación	13/10/2022		
41001 2015 40 22008 00375	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	MAURICIO LARA GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento SOLICITUD DE TERMINACION DE LA PARTE DEMANDADA Y DA TRASLADO DE LIQUIDACION	13/10/2022		
41001 2015 40 22008 00392	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO CUELLAR FACUNDO	MARÍA AIDÉE LOZANO	Auto aprueba liquidación	13/10/2022		
41001 2015 40 22008 00524	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	MARITZA MOYANO OSORIO	Auto resuelve renuncia poder	13/10/2022		
41001 2015 40 22008 00620	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOSE RICARDO ROJAS SANCHEZ	Auto ordena comisión AL JUZGADO DE GUATAVITA PARA SECUESTRO Y REQUIERE A LA PARTE ACTORA	13/10/2022		
41001 2016 40 22008 00008	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOMAERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	YASMIN LUCERO PAREDES YATE	Auto aprueba liquidación	13/10/2022		
41001 2019 41 89005 00010	Ejecutivo Singular	LUIS ALEJANDRO BARRIOS ESQUIVEL	DANIELA MEDINA TORO	Auto termina proceso por Pago	13/10/2022		
41001 2019 41 89005 00093	Ejecutivo Singular	LUIS ARMANDO ALARCON AMADOR	MARLEY HERNANDEZ BAICUE	Auto termina proceso por Pago	13/10/2022		
41001 2019 41 89005 00194	Ejecutivo Singular	LASERNA & CIA INSUMOS AGROPECUARIOS SAS	MIRIAN OALYA MORENO	Auto corre Traslado Excepciones de Fondc Ejecutivo CGP	13/10/2022		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FABIO ENRIQUE AVELLA
DEMANDADO : JUAN DE JESUS CERQUERA VASQUEZ y ROSANA MEDINA DE CERQUERA
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2018-00554-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado accionante, y dando alcance al auto de fecha 04 de septiembre de 2018, en el que se decretó el embargo y secuestro del título minero HEP-142 y los derechos emanados de él, previo a comisionar para el secuestro, procede el despacho a ORDENAR la inscripción de dicha medida en el Registro de Garantías Mobiliarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013, esto para que la medida produzca efectos de prelación y oponibilidad.

Para lo anterior se REQUIERE a la parte demandante para que, en el término de 30 días, haga el registro en la página Garantías Mobiliarias, so pena de desistimiento tácito de la medida, de acuerdo con el art 317 del CGP.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: MUNICIPIO DE NEIVA
DEMANDADO	: MONICA LORENA LOZADA
RADICACIÓN	: 41-001-40-03-008-2018-00876-00

En atención a que el Curador nombrado por este despacho no aceptó la designación que se le hiciera, procede el despacho a designar nuevo Curador Ad Litem, por lo que se nombra al abogado **LUIS GUILLERMO QUINTERO GARCIA**, **identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.218.277 y Tarjeta Profesional No. 340.197**, en el cargo obligatorio de CURADOR AD LITEM de la parte demandada; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico luisguillermoquinterogarcia@hotmail.com, el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art. 48.7 del Cód. General del Proceso).

Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se FIJAN como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. Por Secretaria comuníquese.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 002432

Señor(a) ABOGADO

LUIS GUILLERMO QUINTERO GARCIA

Email. luisguillermoquinterogarcia@hotmail.com

Ciudad.-

**Ref: Proceso Verbal Sumario –Reivindicatorio del Dominio promovido por el MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891.180.009-1 contra MONICA LORENA LOZADA CC. 1.075.218.263
Radicado No. 41001-40-03-008-2018-00876-00**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le **DESIGNÓ** como Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, para que represente a la demandada **MONICA LORENA LOZADA CC. 1.075.218.263**.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Cód. General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaría.-

_AMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO : OSCAR JAVIER QUINTERO PENAGOS Y OTRO
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00911-00

En atención a que el Curador nombrado por este despacho no aceptó la designación que se le hiciera, procede el despacho a designar nuevo Curador Ad Litem, por lo que se nombra a la abogada **MONICA MARCELA CHAVARRO CUELLAR**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 36304551 y Tarjeta Profesional No. 340.004, en el cargo obligatorio de CURADORA AD LITEM de la parte demandada; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico monicamarcelachavarrocuelar@gmail.com, el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art. 48.7 del Cód. General del Proceso).

Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se FIJAN como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. Por Secretaria comuníquese.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 002434

Señor(a) ABOGADA

MONICA MARCELA CHAVARRO CUELLAR

Email. monicamarcelachavarrocuelar@gmail.com

Ciudad.-

Ref: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA NIT. 891.180.008-2 contra OSCAR JAVIER QUINTERO PENAGOS Y OTRO CC. 7.732.027

Radicado No. 41001-40-03-008-2018-00911-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le **DESIGNÓ** como Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, para que represente a la demandada.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Cód. General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria.-

_AMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: UTRAHUILCA
Demandado: MAURICIO AMAYA FONTECHA
Radicación: 41001400300820190000700
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 13 de Octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OSWALDO SANCHEZ MALDONADO
Demandado: MANUEL SOLANO ARIAS
Radicación: 41001400300820190011200
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 13 de Octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ADEINCO S.A.
Demandado: OSCAR ANDRES GONZALEZ SUAZA
Radicación: 41001400300820130073700
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 13 de Octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPCREDIFACIL LTDA.
DEMANDADO: AMPARO URIBE LEGUÍZAMO Y OTROS
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2013-00749-00

De cara al memorial que antecede, se le reconoce personería para actuar en representación del demandante al profesional del derecho GERMAN VARGAS MÉNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.710.369, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. según los términos del poder otorgado, para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del ibídem., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 14 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO:	MELBA PRADA DIAZ
	FREDY GONZALEZ CHACON
RADICACIÓN:	41001-40-22-008-2013-00750-00

Tal como lo peticiona la parte actora, procede el despacho a correrle traslado al AVALUO COMERCIAL del vehículo tipo motocicleta embargado y retenido, distinguido con la placa No. GJA-52C matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Rivera-Huila, por el término de tres (3) días, a los ejecutados, de conformidad con lo que establece el artículo 444 del Código General del Proceso. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE. -

PRIMERO: DESE TRASLADO a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, del Avalúo Comercial que presenta el apoderado de la parte actora, del vehículo tipo motocicleta embargado y retenido que se arrima al proceso.

Anexo. Avalúo Comercial actualizado presentado por la parte actora

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **14 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **044** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

Señor
**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADOS: MELBA PRADA DIAZ Y OTRO

RADICACIÓN: 4100140030082013-0075000

ASUNTO: AVALÚO MOTOCICLETA

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, vecino de Neiva, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora, con el debido respeto concurro ante su despacho con el fin de allegar el avalúo de la motocicleta trabada en el proceso:

Conforme al art. 444, inciso 5 del CGP, el avalúo de vehículos automotores será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Mediante Resolución No. 20213040056765 del 26 de noviembre de 2021, el Ministerio del Transporte estableció la base gravable de los vehículos automotores y motocicletas para el año fiscal 2022.

La motocicleta aquí trabada, presenta las siguientes características:

Placa.....**IHD-62C**
Clase.....Motocicleta
Marca.....AKT
Línea.....AKT125
Cilindraje.....124 C.C.
Modelo.....2011

Conforme a lo establecido en la citada resolución, la motocicleta presenta un avalúo de **\$970.000,00** para efectos del impuesto de rodamiento, por lo tanto dicho valor se constituye en el avalúo de la motocicleta para efectos de remate de conformidad con el artículo 444, numeral 5, del CGP.

Téngase como avalúo de la motocicleta de palcas **IHD-62C** la suma de **NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MLCTE (\$970.000,00)**

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de la providencia favorable que se proferida en virtud de esta petición.

Atentamente,



DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO

C.C. No. 7.700.692 de Neiva.

T.P. No. 129.493 del C.S.J.

Bogotá D.C., 23 de junio de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
Duberney Vasquez Castiblanco
7700692

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 23 de junio de 2022 a las 11:50 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	AKT
Línea:	AK 125 MT
Cilindraje:	124
Modelo:	2011
Base Gravable:	\$ 970.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : JONATHAN MAURICIO JIMENEZ TRUJILLO
RADICADO : 41-001-40-22-008- 2014-00257-00

Revisado el correo y la petición del demandante, se procede a informarle que el artículo 291 del Código General del Proceso, solo es aplicable a la notificación del demandado, como consecuencia, no es aplicable oficiar a CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR- COMFAMILIAR HUILA para que informe el empleador de la demandada, lo que conlleva a negar la petición de la parte ejecutante.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.M.R.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: JONATHAN MAURICIO JIMENEZ TRUJILLO
Radicación: 41001402200820140025700
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 14 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: JHON EDUAD LEAL RODRIGUEZ
Radicación: 41001402200820140097600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 14 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JORGE ENRIQUE BENITEZ HERMIDA
Demandado: GERMAN OLIVERA PLAZAS
Radicación: 41001402200820150008600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 14 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO

Neiva, Septiembre 13 de 2022

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
CIUDAD.-

REF: Proceso Ejecutivo de SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA. Contra – MAURICIO LARA
GUTIERREZ. – RAD. 410014022008-2015-00375-00.

MAURICIO LARA GUTIERREZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 7.691.758 expedida en Neiva, actuando mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, de manera comedida me permito presentar a su honorable consideración la **LIQUIDACION ACTUALIZADA** del crédito, lo cual incluye capital e intereses moratorios.

Es de advertir que a la presente liquidación se le aplicó los descuentos realizados a mi mesada pensional que están puestos a disposición de su despacho.

Como consecuencia de lo anterior, la liquidación del crédito arrojó por concepto de capital e intereses la suma de **\$14.033.285.00 a favor de la parte demandante.**

Así las cosas, una vez cancelada la obligación, queda a mi favor la suma de **\$408.413.00** con los cuales se cancelarían las agencias en derecho fijadas por su despacho.

Como consecuencia de lo anterior, solicito muy comedidamente al señor Juez;

1º.- La TERMINACION del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con la liquidación aportada por el suscrito.

2º.- El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

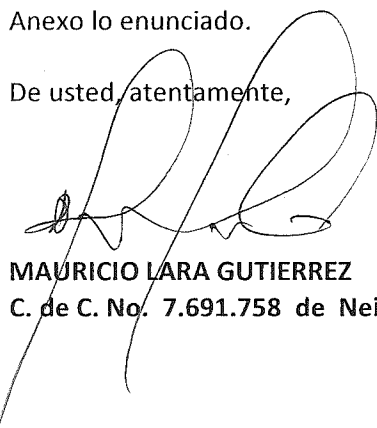
3º.- Realizar los fraccionamientos a que haya lugar de los títulos judiciales, para que se cancele lo pertinente a la parte demandante y el restante me sea devuelto, haciendo las comunicaciones de rigor.

4º.- El Archivo definitivo del proceso.

Cualquier información remitirla al correo electrónico maulara.surcolac@gmail.com

Anexo lo enunciado.

De usted, atentamente,



MAURICIO LARA GUTIERREZ
C. de C. No. 7.691.758 de Neiva.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-00140-22-008-2015-00375-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA
DEMANDADO	MAURICIO LARA GUTIERREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-06-01	2018-06-01	1	30,42	3.800.000,00	3.800.000,00	2.766,05	3.802.766,05	0,00	6.620.387,85	10.420.387,85	0,00	0,00	0,00
2018-06-02	2018-06-30	29	30,42	0,00	3.800.000,00	80.215,48	3.880.215,48	0,00	6.700.603,33	10.500.603,33	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	3.800.000,00	84.817,59	3.884.817,59	0,00	6.785.420,92	10.585.420,92	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	3.800.000,00	84.482,14	3.884.482,14	0,00	6.869.903,06	10.669.903,06	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	3.800.000,00	81.287,40	3.881.287,40	0,00	6.951.190,46	10.751.190,46	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	3.800.000,00	83.324,03	3.883.324,03	0,00	7.034.514,49	10.834.514,49	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	3.800.000,00	80.128,69	3.880.128,69	0,00	7.114.643,18	10.914.643,18	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-10	10	29,10	0,00	3.800.000,00	26.600,68	3.826.600,68	0,00	7.141.243,85	10.941.243,85	0,00	0,00	0,00
2018-12-11	2018-12-11	1	29,10	0,00	3.800.000,00	2.660,07	3.802.660,07	0,00	7.143.903,92	10.943.903,92	0,00	0,00	0,00
2018-12-11	2018-12-11	0	29,10	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	107.985,00	7.035.918,92	10.835.918,92	0,00	107.985,00	0,00
2018-12-12	2018-12-31	20	29,10	0,00	3.800.000,00	53.201,35	3.853.201,35	0,00	7.089.120,27	10.889.120,27	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-02	2	28,74	0,00	3.800.000,00	5.261,95	3.805.261,95	0,00	7.094.382,23	10.894.382,23	0,00	0,00	0,00
2019-01-03	2019-01-03	1	28,74	0,00	3.800.000,00	2.630,98	3.802.630,98	0,00	7.097.013,20	10.897.013,20	0,00	0,00	0,00
2019-01-03	2019-01-03	0	28,74	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	257.600,00	6.839.413,20	10.639.413,20	0,00	257.600,00	0,00
2019-01-04	2019-01-31	28	28,74	0,00	3.800.000,00	73.667,31	3.873.667,31	0,00	6.913.080,52	10.713.080,52	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-05	5	29,55	0,00	3.800.000,00	13.481,60	3.813.481,60	0,00	6.926.562,11	10.726.562,11	0,00	0,00	0,00
2019-02-06	2019-02-06	1	29,55	0,00	3.800.000,00	2.696,32	3.802.696,32	0,00	6.929.258,43	10.729.258,43	0,00	0,00	0,00
2019-02-06	2019-02-06	0	29,55	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	169.524,00	6.759.734,43	10.559.734,43	0,00	169.524,00	0,00
2019-02-07	2019-02-28	22	29,55	0,00	3.800.000,00	59.319,02	3.859.319,02	0,00	6.819.053,45	10.619.053,45	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-00140-22-008-2015-00375-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA
DEMANDADO	MAURICIO LARA GUTIERREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-01	2019-03-05	5	29,06	0,00	3.800.000,00	13.282,18	3.813.282,18	0,00	6.832.335,63	10.632.335,63	0,00	0,00	0,00
2019-03-06	2019-03-06	1	29,06	0,00	3.800.000,00	2.656,44	3.802.656,44	0,00	6.834.992,07	10.634.992,07	0,00	0,00	0,00
2019-03-06	2019-03-06	0	29,06	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	151.296,00	6.683.696,07	10.483.696,07	0,00	151.296,00	0,00
2019-03-07	2019-03-31	25	29,06	0,00	3.800.000,00	66.410,89	3.866.410,89	0,00	6.750.106,96	10.550.106,96	0,00	0,00	0,00
2019-04-02	2019-04-02	1	28,98	0,00	3.800.000,00	2.650,38	3.802.650,38	0,00	6.752.757,34	10.552.757,34	0,00	0,00	0,00
2019-04-02	2019-04-02	0	28,98	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	180.971,00	6.571.786,34	10.371.786,34	0,00	180.971,00	0,00
2019-04-03	2019-04-30	28	28,98	0,00	3.800.000,00	74.210,62	3.874.210,62	0,00	6.645.996,96	10.445.996,96	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-07	7	29,01	0,00	3.800.000,00	18.569,62	3.818.569,62	0,00	6.664.566,57	10.464.566,57	0,00	0,00	0,00
2019-05-08	2019-05-08	1	29,01	0,00	3.800.000,00	2.652,80	3.802.652,80	0,00	6.667.219,37	10.467.219,37	0,00	0,00	0,00
2019-05-08	2019-05-08	0	29,01	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	176.243,00	6.490.976,37	10.290.976,37	0,00	176.243,00	0,00
2019-05-09	2019-05-31	23	29,01	0,00	3.800.000,00	61.014,45	3.861.014,45	0,00	6.551.990,82	10.351.990,82	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-04	4	28,95	0,00	3.800.000,00	10.591,82	3.810.591,82	0,00	6.562.582,65	10.362.582,65	0,00	0,00	0,00
2019-06-05	2019-06-05	1	28,95	0,00	3.800.000,00	2.647,96	3.802.647,96	0,00	6.565.230,60	10.365.230,60	0,00	0,00	0,00
2019-06-05	2019-06-05	0	28,95	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	238.933,00	6.326.297,60	10.126.297,60	0,00	238.933,00	0,00
2019-06-06	2019-06-30	25	28,95	0,00	3.800.000,00	66.198,89	3.866.198,89	0,00	6.392.496,50	10.192.496,50	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-02	2	28,92	0,00	3.800.000,00	5.291,06	3.805.291,06	0,00	6.397.787,56	10.197.787,56	0,00	0,00	0,00
2019-07-03	2019-07-03	1	28,92	0,00	3.800.000,00	2.645,53	3.802.645,53	0,00	6.400.433,09	10.200.433,09	0,00	0,00	0,00
2019-07-03	2019-07-03	0	28,92	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	196.798,00	6.203.635,09	10.003.635,09	0,00	196.798,00	0,00
2019-07-04	2019-07-31	28	28,92	0,00	3.800.000,00	74.074,89	3.874.074,89	0,00	6.277.709,98	10.077.709,98	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-00140-22-008-2015-00375-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA
DEMANDADO	MAURICIO LARA GUTIERREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-08-01	2019-08-04	4	28,98	0,00	3.800.000,00	10.601,52	3.810.601,52	0,00	6.288.311,50	10.088.311,50	0,00	0,00	0,00
2019-08-05	2019-08-05	1	28,98	0,00	3.800.000,00	2.650,38	3.802.650,38	0,00	6.290.961,88	10.090.961,88	0,00	0,00	0,00
2019-08-05	2019-08-05	0	28,98	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	208.122,00	6.082.839,88	9.882.839,88	0,00	208.122,00	0,00
2019-08-06	2019-08-25	20	28,98	0,00	3.800.000,00	53.007,59	3.853.007,59	0,00	6.135.847,46	9.935.847,46	0,00	0,00	0,00
2019-08-26	2019-08-26	1	28,98	0,00	3.800.000,00	2.650,38	3.802.650,38	0,00	6.138.497,84	9.938.497,84	0,00	0,00	0,00
2019-08-26	2019-08-26	0	28,98	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	3.000.000,00	3.138.497,84	6.938.497,84	0,00	3.000.000,00	0,00
2019-08-27	2019-08-31	5	28,98	0,00	3.800.000,00	13.251,90	3.813.251,90	0,00	3.151.749,74	6.951.749,74	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-04	4	28,98	0,00	3.800.000,00	10.601,52	3.810.601,52	0,00	3.162.351,26	6.962.351,26	0,00	0,00	0,00
2019-09-05	2019-09-05	1	28,98	0,00	3.800.000,00	2.650,38	3.802.650,38	0,00	3.165.001,64	6.965.001,64	0,00	0,00	0,00
2019-09-05	2019-09-05	0	28,98	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	224.467,00	2.940.534,64	6.740.534,64	0,00	224.467,00	0,00
2019-09-06	2019-09-30	25	28,98	0,00	3.800.000,00	66.259,48	3.866.259,48	0,00	3.006.794,12	6.806.794,12	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-06	6	28,65	0,00	3.800.000,00	15.742,14	3.815.742,14	0,00	3.022.536,26	6.822.536,26	0,00	0,00	0,00
2019-10-07	2019-10-07	1	28,65	0,00	3.800.000,00	2.623,69	3.802.623,69	0,00	3.025.159,95	6.825.159,95	0,00	0,00	0,00
2019-10-07	2019-10-07	0	28,65	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	173.660,00	2.851.499,95	6.651.499,95	0,00	173.660,00	0,00
2019-10-08	2019-10-31	24	28,65	0,00	3.800.000,00	62.968,56	3.862.968,56	0,00	2.914.468,50	6.714.468,50	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-05	5	28,55	0,00	3.800.000,00	13.075,92	3.813.075,92	0,00	2.927.544,42	6.727.544,42	0,00	0,00	0,00
2019-11-06	2019-11-06	1	28,55	0,00	3.800.000,00	2.615,18	3.802.615,18	0,00	2.930.159,60	6.730.159,60	0,00	0,00	0,00
2019-11-06	2019-11-06	0	28,55	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	242.376,00	2.687.783,60	6.487.783,60	0,00	242.376,00	0,00
2019-11-07	2019-11-30	24	28,55	0,00	3.800.000,00	62.764,40	3.862.764,40	0,00	2.750.548,00	6.550.548,00	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-00140-22-008-2015-00375-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA
DEMANDADO	MAURICIO LARA GUTIERREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-02	2019-12-02	1	28,37	0,00	3.800.000,00	2.600,58	3.802.600,58	0,00	2.753.148,59	6.553.148,59	0,00	0,00	0,00
2019-12-02	2019-12-02	0	28,37	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	219.912,00	2.533.236,59	6.333.236,59	0,00	219.912,00	0,00
2019-12-03	2019-12-31	29	28,37	0,00	3.800.000,00	75.416,96	3.875.416,96	0,00	2.608.653,55	6.408.653,55	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-09	9	28,16	0,00	3.800.000,00	23.251,75	3.823.251,75	0,00	2.631.905,30	6.431.905,30	0,00	0,00	0,00
2020-01-10	2020-01-10	1	28,16	0,00	3.800.000,00	2.583,53	3.802.583,53	0,00	2.634.488,82	6.434.488,82	0,00	0,00	0,00
2020-01-10	2020-01-10	0	28,16	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	220.816,00	2.413.672,82	6.213.672,82	0,00	220.816,00	0,00
2020-01-11	2020-01-31	21	28,16	0,00	3.800.000,00	54.254,07	3.854.254,07	0,00	2.467.926,90	6.267.926,90	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-02	2	28,59	0,00	3.800.000,00	5.237,66	3.805.237,66	0,00	2.473.164,56	6.273.164,56	0,00	0,00	0,00
2020-02-03	2020-02-03	1	28,59	0,00	3.800.000,00	2.618,83	3.802.618,83	0,00	2.475.783,39	6.275.783,39	0,00	0,00	0,00
2020-02-03	2020-02-03	0	28,59	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	276.705,00	2.199.078,39	5.999.078,39	0,00	276.705,00	0,00
2020-02-04	2020-02-29	26	28,59	0,00	3.800.000,00	68.089,58	3.868.089,58	0,00	2.267.167,96	6.067.167,96	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-03	3	28,43	0,00	3.800.000,00	7.816,36	3.807.816,36	0,00	2.274.984,32	6.074.984,32	0,00	0,00	0,00
2020-03-04	2020-03-04	1	28,43	0,00	3.800.000,00	2.605,45	3.802.605,45	0,00	2.277.589,78	6.077.589,78	0,00	0,00	0,00
2020-03-04	2020-03-04	0	28,43	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	183.697,00	2.093.892,78	5.893.892,78	0,00	183.697,00	0,00
2020-03-05	2020-03-31	27	28,43	0,00	3.800.000,00	70.347,24	3.870.347,24	0,00	2.164.240,02	5.964.240,02	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-05	5	28,04	0,00	3.800.000,00	12.868,84	3.812.868,84	0,00	2.177.108,86	5.977.108,86	0,00	0,00	0,00
2020-04-06	2020-04-06	1	28,04	0,00	3.800.000,00	2.573,77	3.802.573,77	0,00	2.179.682,62	5.979.682,62	0,00	0,00	0,00
2020-04-06	2020-04-06	0	28,04	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	206.618,00	1.973.064,62	5.773.064,62	0,00	206.618,00	0,00
2020-04-07	2020-04-30	24	28,04	0,00	3.800.000,00	61.770,42	3.861.770,42	0,00	2.034.835,05	5.834.835,05	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-00140-22-008-2015-00375-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA
DEMANDADO	MAURICIO LARA GUTIERREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-01	2020-05-05	5	27,29	0,00	3.800.000,00	12.562,81	3.812.562,81	0,00	2.047.397,86	5.847.397,86	0,00	0,00	0,00
2020-05-06	2020-05-06	1	27,29	0,00	3.800.000,00	2.512,56	3.802.512,56	0,00	2.049.910,42	5.849.910,42	0,00	0,00	0,00
2020-05-06	2020-05-06	0	27,29	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	218.264,00	1.831.646,42	5.631.646,42	0,00	218.264,00	0,00
2020-05-07	2020-05-31	25	27,29	0,00	3.800.000,00	62.814,06	3.862.814,06	0,00	1.894.460,48	5.694.460,48	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-02	2	27,18	0,00	3.800.000,00	5.007,93	3.805.007,93	0,00	1.899.468,41	5.699.468,41	0,00	0,00	0,00
2020-06-03	2020-06-03	1	27,18	0,00	3.800.000,00	2.503,96	3.802.503,96	0,00	1.901.972,38	5.701.972,38	0,00	0,00	0,00
2020-06-03	2020-06-03	0	27,18	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	138.968,00	1.763.004,38	5.563.004,38	0,00	138.968,00	0,00
2020-06-04	2020-06-30	27	27,18	0,00	3.800.000,00	67.607,05	3.867.607,05	0,00	1.830.611,43	5.630.611,43	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-02	2	27,18	0,00	3.800.000,00	5.007,93	3.805.007,93	0,00	1.835.619,36	5.635.619,36	0,00	0,00	0,00
2020-07-03	2020-07-03	1	27,18	0,00	3.800.000,00	2.503,96	3.802.503,96	0,00	1.838.123,33	5.638.123,33	0,00	0,00	0,00
2020-07-03	2020-07-03	0	27,18	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	92.010,00	1.746.113,33	5.546.113,33	0,00	92.010,00	0,00
2020-07-04	2020-07-31	28	27,18	0,00	3.800.000,00	70.111,02	3.870.111,02	0,00	1.816.224,35	5.616.224,35	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-04	4	27,44	0,00	3.800.000,00	10.099,33	3.810.099,33	0,00	1.826.323,68	5.626.323,68	0,00	0,00	0,00
2020-08-05	2020-08-05	1	27,44	0,00	3.800.000,00	2.524,83	3.802.524,83	0,00	1.828.848,51	5.628.848,51	0,00	0,00	0,00
2020-08-05	2020-08-05	0	27,44	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	220.738,00	1.608.110,51	5.408.110,51	0,00	220.738,00	0,00
2020-08-06	2020-08-31	26	27,44	0,00	3.800.000,00	65.645,64	3.865.645,64	0,00	1.673.756,15	5.473.756,15	0,00	0,00	0,00
2020-09-02	2020-09-02	1	27,53	0,00	3.800.000,00	2.532,19	3.802.532,19	0,00	1.676.288,33	5.476.288,33	0,00	0,00	0,00
2020-09-02	2020-09-02	0	27,53	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	133.810,00	1.542.478,33	5.342.478,33	0,00	133.810,00	0,00
2020-09-03	2020-09-30	28	27,53	0,00	3.800.000,00	70.901,24	3.870.901,24	0,00	1.613.379,57	5.413.379,57	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-00140-22-008-2015-00375-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA
DEMANDADO	MAURICIO LARA GUTIERREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-01	2020-10-06	6	27,14	0,00	3.800.000,00	15.001,67	3.815.001,67	0,00	1.628.381,24	5.428.381,24	0,00	0,00	0,00
2020-10-07	2020-10-07	1	27,14	0,00	3.800.000,00	2.500,28	3.802.500,28	0,00	1.630.881,52	5.430.881,52	0,00	0,00	0,00
2020-10-07	2020-10-07	0	27,14	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	142.922,00	1.487.959,52	5.287.959,52	0,00	142.922,00	0,00
2020-10-08	2020-10-31	24	27,14	0,00	3.800.000,00	60.006,68	3.860.006,68	0,00	1.547.966,20	5.347.966,20	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-03	3	26,76	0,00	3.800.000,00	7.408,51	3.807.408,51	0,00	1.555.374,71	5.355.374,71	0,00	0,00	0,00
2020-11-04	2020-11-04	1	26,76	0,00	3.800.000,00	2.469,50	3.802.469,50	0,00	1.557.844,21	5.357.844,21	0,00	0,00	0,00
2020-11-04	2020-11-04	0	26,76	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	148.219,00	1.409.625,21	5.209.625,21	0,00	148.219,00	0,00
2020-11-05	2020-11-30	26	26,76	0,00	3.800.000,00	64.207,11	3.864.207,11	0,00	1.473.832,33	5.273.832,33	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-03	3	26,19	0,00	3.800.000,00	7.267,66	3.807.267,66	0,00	1.481.099,99	5.281.099,99	0,00	0,00	0,00
2020-12-04	2020-12-04	1	26,19	0,00	3.800.000,00	2.422,55	3.802.422,55	0,00	1.483.522,54	5.283.522,54	0,00	0,00	0,00
2020-12-04	2020-12-04	0	26,19	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	133.810,00	1.349.712,54	5.149.712,54	0,00	133.810,00	0,00
2020-12-05	2020-12-31	27	26,19	0,00	3.800.000,00	65.408,95	3.865.408,95	0,00	1.415.121,49	5.215.121,49	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-05	5	25,98	0,00	3.800.000,00	12.026,01	3.812.026,01	0,00	1.427.147,51	5.227.147,51	0,00	0,00	0,00
2021-01-06	2021-01-06	1	25,98	0,00	3.800.000,00	2.405,20	3.802.405,20	0,00	1.429.552,71	5.229.552,71	0,00	0,00	0,00
2021-01-06	2021-01-06	0	25,98	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	160.597,00	1.268.955,71	5.068.955,71	0,00	160.597,00	0,00
2021-01-07	2021-01-31	25	25,98	0,00	3.800.000,00	60.130,07	3.860.130,07	0,00	1.329.085,78	5.129.085,78	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-02	2	26,31	0,00	3.800.000,00	4.864,91	3.804.864,91	0,00	1.333.950,69	5.133.950,69	0,00	0,00	0,00
2021-02-03	2021-02-03	1	26,31	0,00	3.800.000,00	2.432,46	3.802.432,46	0,00	1.336.383,15	5.136.383,15	0,00	0,00	0,00
2021-02-03	2021-02-03	0	26,31	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	249.536,00	1.086.847,15	4.886.847,15	0,00	249.536,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-00140-22-008-2015-00375-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA
DEMANDADO	MAURICIO LARA GUTIERREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-02-04	2021-02-28	25	26,31	0,00	3.800.000,00	60.811,39	3.860.811,39	0,00	1.147.658,54	4.947.658,54	0,00	0,00	0,00
2021-03-02	2021-03-02	1	26,12	0,00	3.800.000,00	2.416,36	3.802.416,36	0,00	1.150.074,90	4.950.074,90	0,00	0,00	0,00
2021-03-02	2021-03-02	0	26,12	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	140.846,00	1.009.228,90	4.809.228,90	0,00	140.846,00	0,00
2021-03-03	2021-03-31	29	26,12	0,00	3.800.000,00	70.074,45	3.870.074,45	0,00	1.079.303,35	4.879.303,35	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-06	6	25,97	0,00	3.800.000,00	14.423,77	3.814.423,77	0,00	1.093.727,12	4.893.727,12	0,00	0,00	0,00
2021-04-07	2021-04-07	1	25,97	0,00	3.800.000,00	2.403,96	3.802.403,96	0,00	1.096.131,08	4.896.131,08	0,00	0,00	0,00
2021-04-07	2021-04-07	0	25,97	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	188.270,00	907.861,08	4.707.861,08	0,00	188.270,00	0,00
2021-04-08	2021-04-30	23	25,97	0,00	3.800.000,00	55.291,13	3.855.291,13	0,00	963.152,22	4.763.152,22	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-05	5	25,83	0,00	3.800.000,00	11.963,96	3.811.963,96	0,00	975.116,18	4.775.116,18	0,00	0,00	0,00
2021-05-06	2021-05-06	1	25,83	0,00	3.800.000,00	2.392,79	3.802.392,79	0,00	977.508,97	4.777.508,97	0,00	0,00	0,00
2021-05-06	2021-05-06	0	25,83	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	270.205,00	707.303,97	4.507.303,97	0,00	270.205,00	0,00
2021-05-07	2021-05-31	25	25,83	0,00	3.800.000,00	59.819,79	3.859.819,79	0,00	767.123,76	4.567.123,76	0,00	0,00	0,00
2021-06-02	2021-06-02	1	25,82	0,00	3.800.000,00	2.391,55	3.802.391,55	0,00	769.515,31	4.569.515,31	0,00	0,00	0,00
2021-06-02	2021-06-02	0	25,82	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	220.473,00	549.042,31	4.349.042,31	0,00	220.473,00	0,00
2021-06-03	2021-06-30	28	25,82	0,00	3.800.000,00	66.963,39	3.866.963,39	0,00	616.005,70	4.416.005,70	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-05	5	25,77	0,00	3.800.000,00	11.939,12	3.811.939,12	0,00	627.944,82	4.427.944,82	0,00	0,00	0,00
2021-07-06	2021-07-06	1	25,77	0,00	3.800.000,00	2.387,82	3.802.387,82	0,00	630.332,64	4.430.332,64	0,00	0,00	0,00
2021-07-06	2021-07-06	0	25,77	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	212.835,00	417.497,64	4.217.497,64	0,00	212.835,00	0,00
2021-07-07	2021-07-31	25	25,77	0,00	3.800.000,00	59.695,58	3.859.695,58	0,00	477.193,21	4.277.193,21	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-00140-22-008-2015-00375-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA
DEMANDADO	MAURICIO LARA GUTIERREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-01	2021-08-02	2	25,86	0,00	3.800.000,00	4.790,55	3.804.790,55	0,00	481.983,76	4.281.983,76	0,00	0,00	0,00
2021-08-03	2021-08-03	1	25,86	0,00	3.800.000,00	2.395,28	3.802.395,28	0,00	484.379,04	4.284.379,04	0,00	0,00	0,00
2021-08-03	2021-08-03	0	25,86	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	276.026,00	208.353,04	4.008.353,04	0,00	276.026,00	0,00
2021-08-04	2021-08-31	28	25,86	0,00	3.800.000,00	67.067,70	3.867.067,70	0,00	275.420,74	4.075.420,74	0,00	0,00	0,00
2021-09-02	2021-09-02	1	25,79	0,00	3.800.000,00	2.389,07	3.802.389,07	0,00	277.809,81	4.077.809,81	0,00	0,00	0,00
2021-09-02	2021-09-02	0	25,79	0,00	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	247.934,00	29.875,81	3.829.875,81	0,00	247.934,00	0,00
2021-09-03	2021-09-30	28	25,79	0,00	3.800.000,00	66.893,83	3.866.893,83	0,00	96.769,64	3.896.769,64	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	3.800.000,00	73.637,13	3.873.637,13	0,00	170.406,76	3.970.406,76	0,00	0,00	0,00
2021-11-02	2021-11-02	1	25,91	0,00	3.800.000,00	2.399,00	3.802.399,00	0,00	172.805,76	3.972.805,76	0,00	0,00	0,00
2021-11-02	2021-11-02	0	25,91	0,00	3.709.052,76	0,00	3.709.052,76	263.753,00	0,00	3.709.052,76	0,00	172.805,76	90.947,24
2021-11-03	2021-11-30	28	25,91	0,00	3.709.052,76	65.564,32	3.774.617,08	0,00	65.564,32	3.774.617,08	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-02	2	26,19	0,00	3.709.052,76	4.729,15	3.713.781,91	0,00	70.293,46	3.779.346,23	0,00	0,00	0,00
2021-12-03	2021-12-03	1	26,19	0,00	3.709.052,76	2.364,57	3.711.417,34	0,00	72.658,04	3.781.710,80	0,00	0,00	0,00
2021-12-03	2021-12-03	0	26,19	0,00	3.518.532,80	0,00	3.518.532,80	263.178,00	0,00	3.518.532,80	0,00	72.658,04	190.519,96
2021-12-04	2021-12-31	28	26,19	0,00	3.518.532,80	62.807,20	3.581.340,00	0,00	62.807,20	3.581.340,00	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-05	5	26,49	0,00	3.518.532,80	11.330,10	3.529.862,90	0,00	74.137,30	3.592.670,10	0,00	0,00	0,00
2022-01-06	2022-01-06	1	26,49	0,00	3.518.532,80	2.266,02	3.520.798,82	0,00	76.403,32	3.594.936,12	0,00	0,00	0,00
2022-01-06	2022-01-06	0	26,49	0,00	3.184.054,12	0,00	3.184.054,12	410.882,00	0,00	3.184.054,12	0,00	76.403,32	334.478,68
2022-01-07	2022-01-31	25	26,49	0,00	3.184.054,12	51.265,18	3.235.319,29	0,00	51.265,18	3.235.319,29	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-00140-22-008-2015-00375-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA
DEMANDADO	MAURICIO LARA GUTIERREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-02-01	2022-02-06	6	27,45	0,00	3.184.054,12	12.699,64	3.196.753,76	0,00	63.964,82	3.248.018,94	0,00	0,00	0,00
2022-02-07	2022-02-07	1	27,45	0,00	3.184.054,12	2.116,61	3.186.170,73	0,00	66.081,42	3.250.135,54	0,00	0,00	0,00
2022-02-07	2022-02-07	0	27,45	0,00	3.162.363,54	0,00	3.162.363,54	87.772,00	0,00	3.162.363,54	0,00	66.081,42	21.690,58
2022-02-08	2022-02-28	21	27,45	0,00	3.162.363,54	44.145,95	3.206.509,49	0,00	44.145,95	3.206.509,49	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-06	6	27,71	0,00	3.162.363,54	12.717,10	3.175.080,65	0,00	56.863,05	3.219.226,60	0,00	0,00	0,00
2022-03-07	2022-03-07	1	27,71	0,00	3.162.363,54	2.119,52	3.164.483,06	0,00	58.982,57	3.221.346,11	0,00	0,00	0,00
2022-03-07	2022-03-07	0	27,71	0,00	2.601.793,11	0,00	2.601.793,11	619.553,00	-0,00	2.601.793,11	0,00	58.982,57	560.570,43
2022-03-08	2022-03-31	24	27,71	0,00	2.601.793,11	41.851,32	2.643.644,43	0,00	41.851,32	2.643.644,43	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-05	5	28,58	0,00	2.601.793,11	8.962,42	2.610.755,54	0,00	50.813,74	2.652.606,86	0,00	0,00	0,00
2022-04-06	2022-04-06	1	28,58	0,00	2.601.793,11	1.792,48	2.603.585,60	0,00	52.606,22	2.654.399,34	0,00	0,00	0,00
2022-04-06	2022-04-06	0	28,58	0,00	2.110.828,34	0,00	2.110.828,34	543.571,00	-0,00	2.110.828,34	0,00	52.606,22	490.964,78
2022-04-07	2022-04-30	24	28,58	0,00	2.110.828,34	34.901,71	2.145.730,05	0,00	34.901,71	2.145.730,05	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-03	3	29,57	0,00	2.110.828,34	4.495,27	2.115.323,61	0,00	39.396,99	2.150.225,33	0,00	0,00	0,00
2022-05-04	2022-05-04	1	29,57	0,00	2.110.828,34	1.498,42	2.112.326,76	0,00	40.895,41	2.151.723,75	0,00	0,00	0,00
2022-05-04	2022-05-04	0	29,57	0,00	1.611.287,75	0,00	1.611.287,75	540.436,00	0,00	1.611.287,75	0,00	40.895,41	499.540,59
2022-05-05	2022-05-29	25	29,57	0,00	1.611.287,75	28.595,33	1.639.883,08	0,00	28.595,33	1.639.883,08	0,00	0,00	0,00
2022-05-30	2022-05-30	1	29,57	0,00	1.611.287,75	1.143,81	1.612.431,56	0,00	29.739,14	1.641.026,89	0,00	0,00	0,00
2022-05-30	2022-05-30	0	29,57	0,00	1.238.845,89	0,00	1.238.845,89	402.181,00	0,00	1.238.845,89	0,00	29.739,14	372.441,86
2022-05-31	2022-05-31	1	29,57	0,00	1.238.845,89	879,43	1.239.725,32	0,00	879,43	1.239.725,32	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-00140-22-008-2015-00375-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA
DEMANDADO	MAURICIO LARA GUTIERREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-06-01	2022-06-05	5	30,60	0,00	1.238.845,89	4.532,25	1.243.378,14	0,00	5.411,68	1.244.257,57	0,00	0,00	0,00
2022-06-06	2022-06-06	1	30,60	0,00	1.238.845,89	906,45	1.239.752,34	0,00	6.318,13	1.245.164,02	0,00	0,00	0,00
2022-06-06	2022-06-06	0	30,60	0,00	834.854,02	0,00	834.854,02	410.310,00	-0,00	834.854,02	0,00	6.318,13	403.991,87
2022-06-07	2022-06-30	24	30,60	0,00	834.854,02	14.660,50	849.514,52	0,00	14.660,50	849.514,52	0,00	0,00	0,00
2022-06-30	2022-06-30	0	30,60	0,00	834.854,02	0,00	834.854,02	0,00	14.660,50	849.514,52	0,00	0,00	0,00
2022-06-30	2022-06-30	0	30,60	0,00	436.731,52	0,00	436.731,52	412.783,00	0,00	436.731,52	0,00	14.660,50	398.122,50
2022-07-01	2022-07-29	29	31,92	0,00	436.731,52	9.616,22	446.347,73	0,00	9.616,22	446.347,73	0,00	0,00	0,00
2022-07-30	2022-07-30	1	31,92	0,00	436.731,52	331,59	437.063,11	0,00	9.947,81	446.679,33	0,00	0,00	0,00
2022-07-30	2022-07-30	0	31,92	0,00	40.596,33	0,00	40.596,33	406.083,00	-0,00	40.596,33	0,00	9.947,81	396.135,19
2022-07-31	2022-07-31	1	31,92	0,00	40.596,33	30,82	40.627,15	0,00	30,82	40.627,15	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-29	29	33,32	0,00	40.596,33	927,83	41.524,16	0,00	958,65	41.554,98	0,00	0,00	0,00
2022-08-30	2022-08-30	1	33,32	0,00	40.596,33	31,99	40.628,32	0,00	990,65	41.586,97	0,00	0,00	0,00
2022-08-30	2022-08-30	0	33,32	0,00	40.596,33	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	408.413,03	990,65	40.596,33
2022-08-31	2022-08-31	1	33,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	408.413,03	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-13	13	35,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	408.413,03	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41-00140-22-008-2015-00375-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA
DEMANDADO	MAURICIO LARA GUTIERREZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$0,00
SALDO INTERESES	\$0,00

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$6.617.621,80
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$0,00
----------------------	---------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$14.441.688,00
SALDO A FAVOR	\$408.413,03

OBSERVACIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	: SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA
DEMANDADO	: MAURICIO LARA GUTIERREZ y OTRO
RADICACIÓN	: 41-001-40-03-008-2015-00375-00

Procede el despacho a poner en conocimiento de la parte demandante, la terminación solicitada por el demandado, y se le otorga el termino de 5 días para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ella.

Asimismo, se da traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandado, por el termino de 3 días, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JUAN GUILLERMO CUELLAR FACUNDO
Demandado: MARIA AIDEE LOZANO
Radicación: 41001402200820150039200
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 14 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADA: MARITZA MOYANO OSORIO
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2015-00524-00

Revisada la petición de parte y al ser procedente se ACEPTA la renuncia del profesional del Derecho DIEGO ANDRES MONJE GASCA como apoderado de la parte demandante, conforme a 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **CONCEDE** el término de treinta días (30) contados a partir de la ejecutoria de este auto para que la parte demandante otorgue nuevo poder a un profesional del derecho so pena de dar desistimiento tácito del que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **14 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **044** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO ROJAS SANCHEZ
RADICADO : 41-001-40-22-008- 2015-00620-00

Teniendo en cuenta el informe allegado por el parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO PRINCIPAL SAS, el despacho,

RESUELVE.-

1. Se **ORDENA COMISIONAR** al JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA, para que lleve a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO, del vehículo de placas PFM604, que se encuentra retenido en las instalaciones del parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO PRINCIPAL SAS ubicado en la Vereda El Convento 500 Metros Del Romboy vía Guasca - Guatavita (Cundinamarca).

LÍBRESE el despacho comisorio con los insertos necesarios.

2. **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione el secuestro del vehículo embargado y retenido, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARÍA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA - HUILA**

DESPACHO COMISORIO No. 0061

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA,**

AL SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA- CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA**, propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL S.A., con NIT 86003871**, con apoderado judicial, en contra del demandado Señor **JOSE RICARDO ROJAS SANCHEZ, identificada con la c.c. No. 12.128.005**, este juzgado emitió proveído cuyo contenido se anexa por ser pertinente.

Se informa que dentro del mencionado proceso la entidad demandante, actúa mediante apoderado doctor MARCO USECHE BERNATE Celular No. 3143145071, con dirección electrónica estsolucionesjuridicas@gmail.com.

Y para que el Señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho, en Neiva Huila, hoy catorce (14) de octubre año dos mil veintidós (2022).



LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-

Señor

**JUEZ 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
E. S. D.**

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 41001402200820150062000

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: JOSE RICARDO ROJAS SANCHEZ ISRAEL CASTRO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, obrando en calidad de representante legal de la sociedad Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S. identificada con NIT 900.904.210-5 por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, me dirijo a su despacho en los siguientes términos:

PRIMERO: El vehículo de placas **PFM604**, objeto de aprehensión dentro del proceso en referencia, fue inmovilizado por la autoridad competente a saber, Policía Nacional de Colombia y trasladado a nuestras instalaciones en fecha del 21 de enero de 2017 y con inventario N° 0560 anexado al presente informe.

SEGUNDO: Para conocimiento del señor Juez y de las partes, el suscrito representante legal informa que el rodante mencionado se encuentra actualmente en nuestras instalaciones ubicado en la Vereda El Convento 500 Metros Del Romboy vía Guasca - Guatavita (Cundinamarca).

TERCERO: De igual manera se indica que para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestro, orden de entrega y demás fines pertinentes, se pueden comunicar con el personal encargado a los presentes contactos: 3105732058 y/o a través del correo electrónico administrativo@almacenamientolapincipal.com.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal



Honorable juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0560

En la Ciudad Bogotá siendo las 8:40 PM los 21 días del mes de 1 del año 2017 en presencia de
Señor Jhon Sebastian Rojas Flores se procede a efectuar el inventario del vehículo
detallado a continuación:

Placa No. PEM 604 Ciudad de Exp.
Marca SANPON Modelo 2008
Línea STACIONACT Color
Clase CAMIONETA Servicio Público Particular X
Tipo PORTA CUBIERTA

No. Chasis 4PACATK58P031311
Motor 66493110517608
No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEV

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	B	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpor Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Cabeceras	1	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Ceniceros	1	B	39	Exploradoras	2	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	4	B	40	Capot	1	B	80	Pito	1	B
07	Cojinería	34	B	41	Faro Delantero Derecha	1	B	81	Limpiaabrisas	2	B
08	Consola	1	B	42	Direccional Delantero Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	1	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	1	B	44	Espejo Externo Derecho	1	B	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantero Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	B	86	Tarro Limpiaabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	B	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timón	1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Forros de Cojinería	1	B	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	B	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	B	50	Bómpor Trasero Centro	1	B	89	Spoiler	1	B
17	Guaya Baúl	1	B	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	B	90	Alarma	1	B
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	91	Bloqueo Central	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla	1	B
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Caja de CD	1	B
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador	1	B
22	Manijas Internas	1	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B	95	Pantalla de DVD	1	B
23	Parlantes	4	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B	96	Twiters	1	B
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantero Izquierda	1	B	97	Documentos	1	B
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierdo	1	B	98	Llaves del Vehículo	1	B
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	99	Kilometraje	1	B
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantero Izquierda	1	B	100	# de Sellos	1	B
28	Tacómetros	1	B	62	Faro Delantero Izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	B	63	Persiana	1	B	101	Llanta de Repuesto	1	B
30	Tapetes	2	B	64	Rines	4	B	102	Gato Tornillo	1	B
31	Timón	1	B	65	Llantas	4	B	103	Herramienta	1	B
32	Radio Teléfono	1	B	66	Manijas de Puertas	1	B	104	Cruceta	1	B
33	Taxímetro	1	B	67	Cocuyos Laterales	1	B	105	Equipo de Carrera	1	B
34	Billaret	1	B	68	Antena	1	B	106	Extintor Grande	1	B
				69	Emblemas	2	B		Extintor Pequeño	1	B
				70	Guarda Polvos	1	B				
				71	Tejas	2	B				
				72	Grifos Lavavidrios	2	B				
				73	Bocales Ventanas	4	B				
				74	Bocales Externos	4	B				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en garantía conforme la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: RAYADURAS EN CONTORNOS
LA PINTURA
LA PINTURA
A quien se le incauta Jhon Sebastian Rojas Flores C.C. 1075285013 de Neiva
Dirección Calle 164 # 26-60 T. 3 AP. 302 Teléfono 316 492 27 82
Lugar y Hora de la inmovilización CAL. TIERRA LINDA
Juzgado No. 8 CH NEIVA Oficio No. ES-2015 Fecha 13-12-2016

Ref. Proceso: 8 CH NEIVA
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL C.C. y/o Nit.
Demandado: ISRAEL CASTRO Y JOSE ROJAS C.C. y/o Nit.
FUNCIONARIO PONAL: Jhon Sebastian Rojas Flores Quien recibe en el patio C.C.

Poseedor o Conductor
del Vehículo:

Jhon Sebastian Rojas Flores C.C. No. 1075285013 Neiva-Hula

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
Tel: 467 2449 Cel.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
Juzgado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: YASMIN LUCERO PAREDES YATE
Radicación: 41001402200820160000800
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 14 de octubre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	LUIS ALEJANDRO BARRIOS ESQUIVEL
DEMANDADOS:	HERNAN YESID BONILLA CARRILLO y DANIELA MEDINA TORO
RADICACIÓN:	41001-41-89-005-2019-00010-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, **suscrita por el apoderado del ejecutante**, por medio de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, frente a lo cual, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por el señor **LUIS ALEJANDRO BARRIOS ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.083.208 en contra de los señores **HERNAN YESID BONILLA CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.267.118 **DANIELA MEDINA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.297.429, por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por **Secretaría**, procédase en tal sentido.

TERCERO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **14 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **044** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	LUIS ARMANDO ALARCON AMADOR
DEMANDADA:	MARLEY HERNANDEZ BAICUE
RADICACIÓN:	41001-41-89-005-2019-00093-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, **suscrita por el ejecutante, coadyuvada por la demandada**, por medio de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, frente a lo cual, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por el señor **LUIS ARMANDO ALARCON AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.346.072 en contra de la señora **MARLEY HERNANDEZ BAICUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.934, por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por **Secretaría**, procédase en tal sentido.

TERCERO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, por estar coadyuvada la solicitud.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **14 de octubre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **044** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LASERNA & CIA INSUMOS AGROPECUARIOS
Demandado: MIRIAN OLAYA MORENO Y OTRO
Radicación: 4100141890052019-0019400

Del anterior escrito de excepciones presentado por los demandados, actuando en causa propia, dese traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

Lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de octubre de 2022, en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO

Re: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIÓN PREVIA - RAD.
41001418900520190019400

jose william moreno barreto <josewilliam0964@gmail.com>

Lun 10/10/2022 9:08 AM

Para: lore.rangel82@hotmail.com <lore.rangel82@hotmail.com>

CC: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sigifredo.cardoso@lasernaycia.com
<sigifredo.cardoso@lasernaycia.com>

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIÓN PREVIA - RAD.
41001418900520190019400

ADJUNTAMOS DOCUMENTACIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE,
AL PRESENTE CORRE.

El mié, 5 oct 2022 a las 4:01, Lorena Rangel Arteaga (<lore.rangel82@hotmail.com>) escribió:

Buen dia

Señor apoderado

El correo viene sin documentos adjuntos ni informacion del remitente

gracias

LORENA RANGEL ARTEAGA

Magister en Administración Publica -Entidades Territoriales - Gestión Pública ESAP 2018

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Conciliador en Derecho

De: jose william moreno barreto <josewilliam0964@gmail.com>

Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 15:19

Para: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
sigifredo.cardoso@lasernaycia.com <sigifredo.cardoso@lasernaycia.com>; lore.rangel82@hotmail.com
<lore.rangel82@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIÓN PREVIA - RAD. 41001418900520190019400

Señor

JUEZ 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA (H)

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LASERNA & CIA INSUMOS AGROPECUARIOS

**DEMANDADOS: JOSE WILLIAM MORENO BARRETO Y MIRIAN
OLAYA MORENO**

RADICACIÓN: 41001418900520190019400

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIÓN PREVIA

Señor

JUEZ 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA (H)

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LASERNA & CIA INSUMOS AGROPECUARIOS

DEMANDADOS: JOSE WILLIAM MORENO BARRETO Y MIRIAN OLAYA MORENO

RADICACIÓN: 41001418900520190019400

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIÓN PREVIA

JOSE WILLIAM MORENO BARRETO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.125.196 expedida en la ciudad de Neiva (H), y **MIRIAN OLAYA MORENO** también mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía numero 26.427.739 expedida en la ciudad de Neiva (H), actuando en nombre propio y en calidad de demandados dentro del proceso inicialmente referido, respetuosamente y dentro del término de ley, procedemos a **CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO. Es una afirmación que se demuestra en el título valor adjunto con la demanda.

SEGUNDO. Este hecho deberá ser probado en el transcurso de la presente Litis.

TERCERO. Es una afirmación que se demuestra en el título valor adjunto con la demanda.

CUARTO. Este hecho deberá ser probado en el transcurso de la presente Litis.

QUINTO. Es una afirmación del demandante que deberá ser probada en el transcurso de la presente Litis.

SEXTO. Es cierto.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En la calidad que actuamos, nos oponemos a las pretensiones solicitadas por la parte demandante, de conformidad a la excepción de mérito que se plantea en esta contestación de demanda.

FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

Invocamos como fundamento de derecho la normatividad contenida en los artículos 709, 789 del Código de Comercio Colombiano, 422 del Código General Del Proceso y demás normas concordantes.

EXCEPCIÓN PREVIA

EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 784 DEL CÓDIGO DE COMERCIO NUMERAL 10°, PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

Fundamentamos la excepción conforme a lo preceptuado en el artículo 789 del Código de Comercio, el cual reza: "*La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento*", lo cual se explica a continuación:

EXCEPCION DE MERITO

En la calidad que actuamos, proponemos la excepción de fondo de PRESCIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA; fundamentada en lo siguiente:

- 1- La demanda fue radicada el día 26 de abril del año 2019.
- 2- El mandamiento de pago se libró el día 28 de mayo del año 2019 y el mismo se fijo por estado el día 30 de mayo del mismo año.
- 3- Los títulos valores base de la presente ejecución fueron creados:
 - A. El día 26 de enero del año 2018 por la suma de **TRECE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.019.636)** y como fecha de vencimiento el 26 de julio del año 2018.
 - B. El día 26 de febrero del año 2018 por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.313.465)** y como fecha de vencimiento el 26 de junio del año 2018.
- 4- El día 3 de septiembre del año 2019 el despacho ordena el emplazamiento del auto calendado 28 de mayo de 2019.
- 5- Dicho emplazamiento se realizó a través del diario de circulación regional el día 8 de septiembre del año 2019.
- 6- Consecuencialmente a lo anterior, el día 2 de septiembre del año 2020, el despacho designa curador ad litem, pero este no se posesiono.
- 7- A través de auto de fecha 22 de septiembre del año 2022, los suscritos nos entendemos notificados por conducta concluyente.
- 8- Hasta el día 30 de septiembre del año 2022, se nos remite los traslados de la presente demanda.

Si bien es cierto, los suscritos nos entendemos por notificados del auto mandamiento de pago, a través del auto expedido por el juzgado el día 22 de septiembre del año 2022, tal como se encuentra reflejado en la página de consulta de procesos de la rama judicial. Hasta este momento han transcurrido más de tres años desde el vencimiento de los títulos valores antes descritos.

De conformidad con la legislación comercial, la acción cambiaria que se ejercite frente a un pagare tiene un término de prescripción de tres (3) años, **contados a partir del vencimiento del título**. Para el caso que nos ocupa, ese término de prescripción se interrumpiría si se hubiere notificado el mandamiento de pago a los demandados antes de cumplirse los tres (3) años de los cuales hemos hecho referencia anteriormente, es decir:

- A. Para el título valor por la suma de **TRECE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.019.636)**, este debió de notificarse antes del 26 de julio del año 2021.
- B. Para el título valor por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.313.465)**, este debió de notificarse antes del 26 de junio del año 2021.

Todo lo anterior es fundamento suficiente para solicitarle señor juez, de conformidad con el código general del proceso y código de comercio, que declare probada la presente excepción y de por terminado el proceso.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Las que resulten probadas en el trámite del proceso.

SOLICITUD SENTENCIA ANTICIPADA

En virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 278 del Código General del Proceso, solicitamos se de aplicación a la institución jurídico procesal de la *sentencia*

anticipada, ya que el presente proceso se encuentra probada la excepción formulada, como se abordó previamente.

PRUEBAS:

Sírvase señor juez, tener como pruebas las peticionadas por la parte demandante las que el despacho ordene pertinentes decretar de oficio.

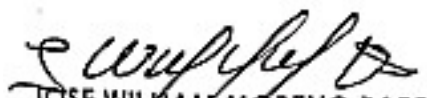
NOTIFICACIONES:

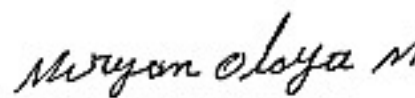
La parte demandante en el sitio indicado en el libelo demandatario.

Los suscritos demandados podrán notificarse simultáneamente al correo electrónico josewilliam0964@gmail.com y a la residencia ubicada en la calle 3B # 5-12 del barrio Los Cedros del corregimiento de Fortalecillas de la ciudad de Neiva(H).

Del señor juez,

Cortésmente,


JOSE WILLIAM MORENO BARRETO
C.c. No. 12.125.196 de Neiva (H)


MIRIAN OLAYA MORENO
C.c. No. 26.427.739 de Neiva (H)